



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 22 de junio de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 22 de junio de 2020, el Pedido efectuado por el Teniente Alcalde Abog. César Gastón Pérez Barriga; respecto a solicitar al Gobierno Regional del Callao que declare en Emergencia Sanitaria los servicios de salud del Hospital de Ventanilla, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2; Artículo 10; Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia de los miembros del Concejo Municipal; formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el Teniente Alcalde Abog. César Gastón Pérez Barriga, manifiesta que en el evento protocolar realizado en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, en la cual se recepcionó kits de aseo y protección; se solicitó al Gobernador Regional que declare en Emergencia Sanitaria los servicios de salud del Hospital de Ventanilla, ubicado en la Provincia Constitucional del Callao; el mismo que le podrá permitir a la citada entidad invertir en Equipamiento, Contratación de Personal; así como la Implementación de las áreas; dentro de los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento;

Que, es de público conocimiento a través de los medios de comunicación, así como por parte de la Defensoría del Pueblo que el Hospital de Ventanilla; posee mobiliario para pacientes, como las camas y camillas, en un precario estado, algunas oxidadas e incluso inoperativas. Asimismo, se ha detectado que el personal asistencial, es insuficiente para atender la demanda;

Que, de acuerdo a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, del Censo Nacional XII de Población y Vivienda 2017; Boletín Demográfico N° 39; el distrito de Ventanilla estima una población de 405,532 habitantes;

Que, siendo el distrito de Ventanilla uno de los más grandes demográficamente, así como a nivel de población, se estima necesario y de vital importancia que el Hospital de Ventanilla deba tener una óptima capacidad operativa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1156, se dictan medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2020/MDV-CDV

Que, el artículo 5° del citado decreto estipula que *la emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias. Igualmente, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o para controlarla es insuficiente ya sea en el ámbito local, regional o nacional. La autoridad de salud del nivel nacional es la instancia responsable de establecer esta condición*

Que, por las consideraciones expuestas, es voluntad del Concejo Municipal exigir a la entidad correspondiente pueda declarar en Emergencia Sanitaria en resguardo de la salud de los vecinos del distrito;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- SOLICITAR** al Gobierno Regional del Callao que declare en **"EMERGENCIA SANITARIA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE VENTANILLA"**, ubicado en la Provincia Constitucional del Callao; a fin de incrementar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo al Gobierno Regional del Callao, Dirección Regional de Salud del Callao, Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. CÉSAR GASTÓN PÉREZ BARRIGA  
TENIENTE ALCALDE-PRIMER REGIDOR  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. NAY HERNANDO SOLÍS FRANCO  
SECRETARIO GENERAL